



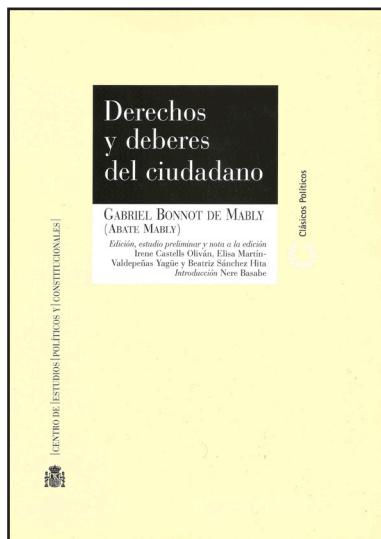
Cuadernos de Ilustración y Romanticismo

Revista Digital del Grupo de Estudios del Siglo XVIII

Universidad de Cádiz / ISSN: 2173-0687

nº 18 (2012)

Gabriel Bonnot de MABLY (2010), *Derechos y deberes del ciudadano*, estudio preliminar y notas a la ed. de Irene Castells Oliván, Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe y Beatriz Sánchez Hita, introd. de Nere Basabe, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, CXI + 170 pp.



El gran atractivo de esta edición de los *Derechos y deberes del ciudadano* del abate Mably (Gabriel Bonnot de Mably, 1709-1785) es que atiende no solo a la primera edición de la obra, sino al proceso de interpretación al que se ve sometida con los nuevos aires del siglo XIX. Los estudios sobre una obra suelen limitar sus preliminares a la consideración sobre su autor y la fecha en que se origina —que aquí obviamente no se han relegado— olvidando en gran parte la historia de su lectura. Sin embargo, la vigencia, naturalidad y frescura de un texto depende de toda la cadena de interpretaciones y lecturas intermedias: de ahí el interés de esta edición del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales que publica la traducción de *Les Droits et Devoirs du Citoyen*, aparecida en Cádiz en la fecha tan señalada y hoy tan centenaria de 1812, con un interesante prefacio de la traductora que actualiza el significado del texto en el marco de las Cortes y la Guerra de la Independencia. El resultado es una obra plural tanto en la materia objeto de la publicación como en los estudios preliminares que, a cargo de cuatro reconocidas investigadoras (Irene Castells, Elisa Martín-Valdepeñas, Beatriz Sánchez y Nere Basabe), atan tanto al original de Mably como a la traducción de 1812. Ese primer texto dual exigía asimismo una introducción parcelada y enriquecida, y a pesar de

las muchas manos que han trabajado en él, el volumen se presenta con una voz que consigue, en su disposición, ser unitaria.

El acercamiento que proponen las editoras es inverso al de su recepción. Irene Castells, Elisa Martín-Valdepeñas y Beatriz Sánchez abren el volumen (pp. xi-XLVI) con un estudio preliminar, «Una traductora de Mably en el Cádiz de las Cortes: La marquesa de Astorga», en el que enmarcan la obra de Mably en el Cádiz de 1812. La aparición de aquella traducción en la Imprenta Tormentaria venía exigida por las necesidades del tiempo: recién estrenada la Constitución, las obras de teoría política vinieron a sumarse y fundamentar las polémicas entre las diferentes visiones que sobre este hito se amalgamaban y confrontaban en torno a lo que sucedía en la ciudad gaditana. Aquel texto venía acompañado de un particular prólogo donde la traductora exponía el interés de sacar a luz pública y en idioma patrio el original de Mably y en el que se dirige la lectura del francés orientado a las nuevas vicisitudes políticas. Aunque la tradición crítica parece convenir en cuanto a que la labor de traducción vino de mano de la marquesa de Astorga, María Magdalena Fernández de Córdoba, segunda mujer de Vicente Joaquín Osorio de Moscoso (lo que trajo en algún momento cierta confusión sobre la identidad de esta traductora a la que confundieron con la primera mujer de este), la autoría del prólogo plantea algunos interrogantes resueltos de manera divergente, pero que en este estudio pretenden zanjarse. Aunque estas tres investigadoras recogen los argumentos a favor de la autoría de Álvaro Flórez Estrada de esta introducción (e incluso de la traducción) que otros han esgrimido hasta la actualidad, ellas se decantan sin ninguna duda por la autoría femenina acumulando, con minuciosidad y exhaustividad, un buen puñado de alusiones de la época, primero en el *Diario Mercantil de Cádiz* y luego en buena parte de las cabeceras periódicas del momento, además de otros testimonios cercanos como el de María Manuela López de Ulloa, el folleto *Prisión de don Ricardo Meade*, o las posteriores alusiones de Adolfo de Castro o Alcalá Galiano. Incluso aquellos para quienes no debía ser cómodo que una aristócrata (y mujer!) se dedicara a leer y difundir este incendiario escrito, reconocen la autoría de la marquesa. Con estas nuevas pruebas, y minando la veracidad de las argüidas por la parte contraria, la conclusión de este preliminar es tajante: tanto el prólogo como la traducción corresponden a María Magdalena Fernández de Córdoba, marquesa de Astorga.

El perfil de la marquesa ocupa buena parte de esta introducción (pp. xxI-xxxIV). Nacida en 1780, recibió la esmerada educación destinada a las mujeres de la élite en el convento de la Visitación de las Salesas Reales: formación elemental, lenguas clásicas, francés, música, religión y —cómo no— costura y bordado. A finales de 1805 es nombrada dama de la reina. Es durante su estancia en Palacio cuando conoce al marqués de Astorga, uno de los aristócratas más poderosos del tiempo, junto a quien vivirá los convulsos primeros años del siglo XIX. Ante el avance de las tropas napoleónicas, el matrimonio sale de Madrid hacia Badajoz en la comitiva en la que también se alejaban del frente Jovellanos, el conde de Floridablanca o Martín de Garay. En Sevilla, el marqués fue elegido presidente de la Junta Central hasta su disolución, en enero de 1810, cuando el matrimonio se ve obligado a retirarse a la ciudad de Cádiz, donde ambos continuaron sumidos en la intensa actividad política del momento. La profusión, minuciosidad y exactitud de los datos manejados para el trazado biográfico de la pareja por parte del equipo investigador no resta fluidez a la relación de los avatares de estas intensas vidas en movimiento. Ya en Cádiz, la marquesa de Astorga concentra en torno a su residencia una tertulia (si bien no de tanto calado como otras más influyentes y conocidas como las de Margarita López de Morla o Frasquita Larrea), en la que logra reunir a un escogido grupo de la intelectualidad gaditana que extendían en ámbito privado las discusiones políticas de Cortes. Es

aquí donde el matrimonio entabla relación con Álvaro Flórez Estrada, y es casi con total seguridad también donde surgiría la idea de ofrecer una traducción de la obra del abate Mably.

El prólogo de la marquesa, un texto prácticamente desconocido o conocido solo parcialmente, es de enorme interés: «por una parte, demuestra la asimilación del pensamiento filosófico-político de Mably con el fin concreto de apuntalar la Constitución de 1812 [...] y, por otro, constituye un testimonio privilegiado de una mujer liberal que se atreve a tratar cuestiones de nuestro primer constitucionalismo» (p. xxxv). Los periódicos, y en general la opinión pública, alabarón la tarea de la marquesa de Astorga. Patriotismo, modestia e intención didáctica y divulgativa se esgrimieron para difundir la primera traducción. El prefacio (editado después entre las páginas 5-35) es un ejercicio de actualización, dando al original una intención política ligeramente modificada. Adapta las ideas del abate a los años de la Guerra añadiendo sus propias ideas políticas y complementando el original o dándole un sentido actual. La historia se impone y las consideraciones filosóficas, de las que no está exento el prólogo, se relegan a un segundo plano pasando al primero las claves políticas de la obra. La base filosófico-política del francés viene a sumarse al pensamiento de los liberales gaditanos (rastrean las investigadoras huellas de las ideas de Flórez Estrada o Mejía Lequerica) para cristalizar en un texto con un «lenguaje poco conceptual», directo, fresco, pero que no se agota sin más como obra de circunstancias. «Su escrito es, por consiguiente, también autobiográfico y una crónica de la coyuntura política de 1812 en el Cádiz de las Cortes» (p. xli), y es al mismo tiempo un replanteamiento a través de Mably del establecimiento del nuevo régimen asentado en la separación de poderes, en las relaciones entre el Legislativo y Ejecutivo, en la supremacía de las leyes para basar la legitimación política, la libertad de expresión, el establecimiento de la justicia o el papel de las revoluciones en el discurso histórico. En definitiva, en la conveniencia y utilidad del Gobierno: «El verdadero poder de los que mandan pende de la utilidad que de su Gobierno resulta a los Ciudadanos [...] y un gobierno solamente podrá hacer felices a sus pueblos cuando les proporcione ilustrarse, y conocer sus Derechos; cuando procure observar, y defender sus leyes, y su Constitución» (p. 35).

En el camino propuesto de «desandar» la recepción de la obra, la edición cuenta también con un estudio pòrtico al original de Mably. Nere Basabe, en una nutrida introducción («Mably y el derecho a la revolución», pp. lv-cxi) ofrece las claves interpretativas para la lectura de esta obra fundamental en el pensamiento político-filosófico. Curiosamente esta obra desde sus orígenes está abocada al ejercicio constante de la reinterpretación. Mably escribiría *Les Droits et Devoirs du Citoyen* en el verano de 1758, pero la obra no vería la luz hasta tres décadas después. Cuando se publica póstumamente en 1789, las circunstancias políticas y sociales son sin duda muy diferentes a aquellas que propiciaron su origen, pero desde aquel momento se vincula indisolublemente con los actos de la Revolución y convierten al abate francés en un «visionario» (p. lxix) y en uno de los «padres de la Revolución Francesa» aludidos frecuentemente durante el periodo revolucionario (pp. lxxi-lxxiii). Aunque aquellos hechos que sacudieron violentamente la nación gala no pudieron ser efecto de trabajos como el de Mably, la inspiración que en los pensadores y actores de la Revolución tuvieron los intelectuales ilustrados (junto a Mably, Montesquieu, Rousseau, Voltaire) señala al abate como promotor de la libertad e incluso instigador de la revolución.

La obra se estructura en ocho cartas, presentadas siguiendo la estela del modelo dialógico(-epistolar) ciceroniano: dos personajes, un inglés y un francés, conversan en el marco del palacio de Marly, símbolo del lujo y por extensión de la corrupción monárquica. Es precisamente un comentario sobre el propio marco el que introduce en la

primera carta los temas candentes que se desarrollarán hasta el fin de la obra. El inglés (de nombre cambiante según las versiones, perfil imaginario en el que se pueden rastrear algunas notas que lo vinculan con lord Chesterfield y otros personajes del tiempo) adopta el papel del incómodo extranjero, cuya visión foránea le permite rascar en el sistema ideológico del francés (un innominado «moi») para contraponer sus dos visiones moderadamente enfrentadas.

En las ocho cartas se desgrana el problemático concepto de *revolución*, una concepción intermedia entre la moderna insurrección y su tradicional significado de sucesión de acontecimientos (magistralmente perfilada en la introducción, pp. LXXV-LXXXVI). Según Nere Basabe, la gran pregunta que planea por toda la obra sería *¿es posible la insurrección?*, fragmentada en tres núcleos temáticos diferenciados: «¿Tienen los ciudadanos el derecho y el deber de llevar a cabo la revolución? (Cartas I-IV); ¿Qué medios están a su disposición para desencadenarla? (Cartas V-VI); y una vez obtenida la libertad, ¿cómo asegurar su conservación? (Cartas VII-VIII)» (p. LXXV). La revolución se plantea como un problema político y, además de fundamentar su legitimidad, se cuestiona cómo debe articularse para ser útil evitando los peligros que en sí misma conlleva. Ofrece, por tanto, todo un programa de revolución, ordenada, pacífica (aunque pasara a la posteridad como autor «radical») y de acuerdo a unos principios vertebradores que deben guiar a sus actores, grupo que ha de aglutinar además de a la élite, «la reunión de todas las fuerzas susceptibles de actuar contra el déspota» (p. LXXX), opuesto siempre al absolutismo e impregnado del *iusnaturalismo* y republicanismo que forman parte de su ideario.

El trabajo de Nere Basabe es un guion explicativo completísimo para adentrarse en la obra de Mably (además de un sucinto trazado biobibliográfico, pp. LVIII-LXIII), sin perderse en el discurso y terminología del francés, y que nos ofrece además un comentario razonado que escapa de los sesgos que frecuentemente se aplican, en relación con los trascendentales momentos en que la obra aparece, al pensamiento del abate como parte del mito de la Revolución.

Desde su concepción a 1789 y la Revolución Francesa, a 1812 y las Cortes gaditanas, y ahora, doscientos años después de la traducción, la publicación del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales nos invita a hacernos partícipes de esa cadena de lectores que reinterpretaron la obra de Mably con un sentido presente, volcando sus preocupaciones políticas sobre la obra. Desde su origen, la obra parece destinada a servir de texto en tiempos de crisis.

Francisco CUEVAS CERVERA